

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

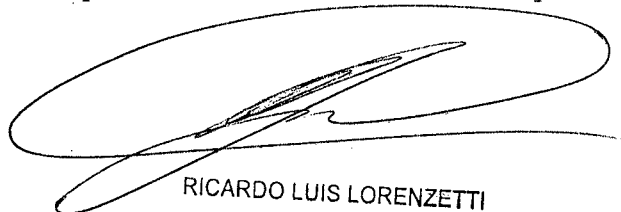
Buenos Aires, *dos de marzo de 2016.*

Vistos los autos: "Recurso de hecho deducido por el actor en la causa Pisoni, Carlos c/ GCBA s/ amparo", para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que el recurso extraordinario, cuya denegación motiva esta queja, es inadmisibile (art. 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).

Por ello, se desestima la queja. Dase por perdido el depósito de fs. 164. Notifíquese y, oportunamente, archívese.



RICARDO LUIS LORENZETTI



JUAN CARLOS MAQUEDA



ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

Recurso de queja interpuesto por Carlos Pisoni, por derecho propio, con el patrocinio letrado de la doctora Wilma Martínez Beterette, con la asistencia jurídica de Luis E. Ducastella Arbizu, Defensor General Adjunto en lo Penal Contravencional y de Faltas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Tribunal de origen: Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Tribunales que intervinieron con anterioridad: Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires -Sala II-; Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo y Tributario n° 9 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.